



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10890

Artículo 1º.- *Modifícase el radio municipal de la localidad de Cañada de Luque, ubicada en el Departamento Totoral de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio municipal de la localidad de Cañada de Luque, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los veintiún vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 10/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

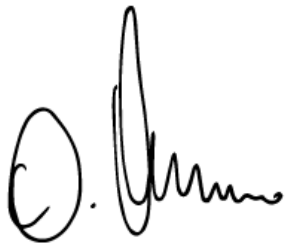
Artículo 3º.- *El polígono que define el radio municipal de la localidad de Cañada de Luque ocupa una superficie total de dos mil ciento treinta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos cuarenta metros cuadrados (2.134 ha, 2.740,00 m²).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) **Mojón 1**, de coordenadas $X=6599735,90$ e $Y=4430880,12$;
- b) **Mojón 2**, de coordenadas $X=6599778,42$ e $Y=4430655,93$, y
- c) **Punto de Paso**, de coordenadas $X=6595134,24$ e $Y=4420660,69$.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO
DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -**



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA